**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESO DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL. -PRESUNTA INTERDICTA INTITUCIONALIZADA-**

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso :** INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

**Radicado :** 17001-31-10-003-2018- 00104-00

**Solicitante :** MARGARITA MARÍA OSPINA LÓPEZ

**Presunta Interdicta :** IMELDA LÓPEZ DE OSPINA

**OBJETIVO**

Investigación social al hogar de la presunta interdicta con el fin de conocer la situación familiar, moral, económica, social, cultural, ambiental y de todo orden que rodea a la pretensa interdicta.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Visita domiciliaria a la institución ubicada al frente de la iglesia Los Redentoristas de este municipio, lugar de residencia de la presunta interdicta. Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con la postulada a curadora principal y con la directora del hogar.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

La Presunta Interdicta **IMELDA LÓPEZ DE OSPINA** nació el 17 de marzo de 1930, cuenta con 88 años de edad. Contrajo matrimonio el 07 de diciembre de 1952 con el señor Gilberto Ospina Mejía (fallecido el16 de abril de 1999), procrearon dos hijos: Margarita María y Carlos Antonio Ospina López. La presunta interdicta fue en diciembre de 2017 fue valorada por médico psiquiatra, quien determinó Deterioro Cognoscitivo y generalizad, indicativo de un cuadro de enfermedad demencial posible de tipo mixto, origen biológico (daño de la estructura cerebral por nexos al cerebro en el trascurso de la vida (nuevos hábitos de alimentación, estilos de vida poco saludables, infecciones enfermedades como hipertensión arterial). Amerita acompañamiento, supervisión y cuidados permanentes para garantizar su supervivencia. No tiene posibilidades de curación, requiere de tratamiento farmacológico para controlar las alteraciones en su comportamiento y manifestaciones neuropsiquiátricas (problemas de sueño, de la alimentación, síntomas depresivos o ansiosos). Diagnosticada con Demencia No especificada y como diagnostico secundario Trastorno Afectivo Bipolar. Debido a la invalidez de la presunta interdicta precisa se declare su interdicción y se nombre un representante legal para las actuaciones civiles. Margarita María Ospina López en calidad de hija se encuentra en plena facultad de sus facultades mentales, reside en Francia. La presunta interdicta no posee bienes propios, se beneficia de usufructo de los bienes de sus hijos.

**IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTREVISTADAS**

**SOLICITANTE A CURADORA PRINCIPAL**

Nombre: MARGARITA MARÍA OSPINA LÓPEZ

Cédula de ciudadanía : 30277517

Parentesco con la P. Interdicta : Hija

**DIRECTORA HOGAR ISABELITA**

Nombre : ISABEL RAMÍREZ PULGARÍN

Relación con la P. interdicta : Ninguna

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : IMELDA LÓPEZ DE OSPINA

Fecha de nacimiento: 17 de marzo de 1930

Edad: 88 años

Diagnóstico médico :Demencia No especificada

Desde cuándo padece la enfermedad:desde que tenía 50 años de edad

Aproximadamente.

Domicilio :Carrera 19 Nro. 74 - 38

Celular 311 762 73 91

**OBJETIVO DE LA INSTITUCIÓN** :Brindar atención personalizada, cuidado y acompañamiento a pacientes de la tercera edad -cuando las familias no pueden atenderlos- en pos de mantener una adecuada calidad de vida.

**POLITICAS O LINEAMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN**: Los establecidos por la Secretaria de Salud y la Dirección Territorial de Salud, entes vigilantes a todas las actividades desarrolladas al interior del hogar con los pacientes.

**PLANTA DE PERSONAL:**

Directora : IRMA ISABEL RAMÍREZ PULGARÍN

Enfermeras : Dos (2) en turnos de 8 horas cada una.

Empleada : Una (1) (preparación alimentos, arreglo de ropa e

Institución)

**CARACTERISTICAS DE LA INSTITUCIÓN**:Casa de tres (3) niveles

8 habitaciones, 6 baños.

Áreas comunes: sala, comedor,

Sala de televisión, cocina,

Patio de ropas y balcón hacia

La calle.

Construcción en material, pisos en

Cerámica

Estrato cinco (5)

**NÚMERO DE INSTITUCIONALIZADOS** :Doce (12) internos

**QUIÉN HIZO LAS GESTIONES PARA INTITUCIONALIZARLA**:Su hija

Margarita María Ospina López.

**TIEMPO QUE LLEVA INSTITUCIONALIZADA**:Desde el 16 de julio de 2014

Cuatro años y medio.

**REQUISITOS DE INGRESO** : Afiliado a una Eps (Nueva Eps)

y a EMI. Tener un acudiente**.**

**MENSUALIDAD** : **$1.200.000**

Del usufructo del bien inmueble de

Sus hijos puede recibir entre

$750.000 y $1.000.000, su hija

Margarita María da el excedente.

**QUIÉN SE ENCARGA DE SU PAGO**:Su hija MARGARITA MARÍA

OSPINA LÓPEZ

**OTROS GASTOS MENSUALES DE LA PRSUNTA INTERDICTA**:

Salud –Nueva Eps- **$98.000**

Emi **$34.200**

Pañales **$100.000**

Implementos de aseo  **$100.000**

Extras o medicamentos **$800.000**

**CUÁLES SON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA INSTITUCIÓN**:

Hospedaje, arreglo de ropa.

Alimentación (5 comidas al día)

Servicio de enfermería

**CONTROLES O SERVICIOS MÉDICOS**: Psiquiátricos cada tres (3) meses.

Médico en casa cada mes.

Terapias físicas y respiratorias.

**ESTÁ MEDICADA** :Sí,ingiere tres (3) medicamentos, uno

Para la tiroides.

**TIENE VISITAS, COMO ESTÁN REGULADAS**:Todos los días a la hora que el

Familiar lo desee.

Es visitada por su sobrina

CECILIA INÉS LÓPEZ.

Su hijo CARLOS ANTONIO

Sólo la visitó una vez después

De la demanda**.**

**APRECIACIÓN FÍSICA DE LA PRESUNTA INTERDICTA**:

La Presunta Interdicta señora IMELDA LÓPEZ DE OSPINA -institucionalizada- al llegar a la aludida visita domiciliaria se encontraba sentada en una silla de la sala del hogar donde reside, miró a la suscrita y le dio la bienvenida, se mostró cariñosa, se le observó bien presentada.

Es totalmente dependiente, todo se lo tienen que hacer, bañarla, vestirla, darle sus comidas. Camina muy despacio y sostenida de un acompañante.

**ASPECTOS RELIEVANTES DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

**Trato brindado en la institución:** Excelente, allí le brindan alojamiento, arreglo de ropa y alimentación, tiene visitas todos los días, acompañamiento las 24 horas del día.

**Conoce las personas:** No.

**Qué bienes Posee:** Ninguno.

**Por qué considera se le puede nombrar como curadora de la Pretensa Interdicta- y a quién sugeriría como suplente y por qué?** Aunque inicialmente consideró pertinente una curadora dativa, al momento de la visita domiciliadice a la aquí firmante que ella como hija a pesar de vivir en Francia viene contantemente a esta ciudad a ver a su mamá y cuando la necesitan, además lo que hace que está en la institución todoslos días la llama y actualmente conoce su día a día por video cámara.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

La presunta interdicta **IMELDA LÓPEZ DE OSPINA** nació el 17 de marzo de 1930, cuenta con 88 años de edad, aproximadamente a sus 50 años de edad empezó a tener manifestaciones de la enfermedad de demencia que hoy la aqueja. Institucionalizada a partir de julio de 2014 en el Hogar Isabelita de la señora ISABEL RAMÍREZ PULGARÍN.

La Institución donde está interna la pretensa interdicta desde hace cuatro años y medio está situada al frente de la iglesia Los Redentoristas de este municipio, estrato cinco (5), sector residencial, construcción en material, pisos en cerámica, edificación amplia, consta de 8 habitaciones, bien distribuidas y organizadas, hay doce (12) internos, -incluida la señora IMELDA LÓPEZ DE OSPINA-, cuyo cuarto es compartido, posee tres (3) camas, y closet de toda la pared; estancia donde impera el orden y las adecuadas condiciones higiénicas. Además como áreas comunes tiene dos (2) salas, una de estar y otra de televisión, comedor; balcón o mirador hacia la calle, seis (6) baños bien acondicionados, cocina integral y patio de ropas. Las condiciones ambientales e higiénicas de este centro institucional son excelentes.

El objetivo de este hogar es brindar atención personalizada, cuidado y acompañamiento a pacientes de la tercera edad -cuando las familias no pueden atenderlos- en pos de mantener una adecuada calidad de vida.

La planta de personal está conformada por una Directora; dos enfermeras en turnos de 8 horas cada una y una (1) empleada para la preparación de alimentos y servicios generales (arreglo de ropa y casa).

Los requisitos para su vinculación al centro es estar afiliada a una Eps y a Emi, los cuales cumplía la presunta incapaz al momento de su ingreso.

La citada institución le brinda a la señora en estado de discapacidad alimentación completa -cinco (5) comidas al día- (desayuno, medias nueve, almuerzo, algo y cena), alojamiento, arreglo de ropa, servicios de enfermería (suministro de medicamentos según prescripción). Tiene visitas todos los díasen el horario que el familiar lo desee. Es visitada por su sobrina CECILIA INÉS LÓPEZ. Su hijo CARLOS ANTONIO sólo ha visitado una vez después de la demanda, a pesar de llevar cuatro años y medio en este hogar.

La mensualidad de la casa-hogar es de **$1.200.000**, pagos realizados con el usufructo de un bien inmueble se sus hijos, los cuales pueden ascender a $750.000 o $1.000.000, su hija MARGARITA MARÍA es quien aporta los excedentes del costo del hogar así como de otros gastos mensuales de la pretensa incapaz están: Salud (Nueva Eps) **$98.000**, EMI (Emergencias Médicas Inmediatas**) $34.000**, implementos de aseo personal **$100.000**, pañales **$100.000** más o menos, extras y/o imprevistos y medicamentos No Pos **$800.000**.

Como se puede apreciar su tan nombrada hija MARGARITA MARÍA OSPINA LÓPEZ nunca ha desamparado a su presunta limitada progenitora -así viva en el exterior- no solo porque lo quieren sino como un deber moral que le asiste.

La señora **IMELDA LÓPEZ DE OSPINA** en presumible estado de discapacidad -institucionalizada- al llegar a la aludida visita se encontraba sentada en una silla de la sala de televisión, miró a la suscrita de manera amable y dio la bienvenida de manera cariñosa, presenta buena presentación personal y acorde para el clima.

Es totalmente dependiente ya que todo se lo tienen que hacer, bañarla, vestirla, darle sus comidas. Se le dificulta ponerse de pie sola, camina muy despacio y sostenida de un acompañante.

Comenta la interrogada que aunque inicialmente consideró pertinente una curadora dativa, al momento de la visita domiciliadice a la aquí firmante que ella como hija a pesar de vivir en Francia viene contantemente a esta ciudad a ver a su mamá y cuando la necesitan viaja inmediatamente, además lo que hace que está en la institución todoslos días la llama y actualmente conoce todo lo que pasa en su día a día a través de video llamada –a cualquier hora del día-, por lo tanto considera que ella como hija es la llamada e indicada a ser la Curadora Principal de su señora madre.

**CONCEPTO SOCIAL**

Se destaca el interés de la señora **MARGARITA MARÍA OSPINA LÓPEZ** de procurarle protección a su presunta incapaz progenitora **IMELDA LÓPEZ DE OSPINA** en virtud a la discapacidad mental que padece de Demencia. Alteración progresiva que compromete su capacidad para cuidar de sí misma, manejar dinero, realizar negocios y trámites por lo que necesita de la custodia permanente de terceras personas.

La señora **MARGARITA MARÍA OSPINA LÓPEZ** es hija legítima de la pretensa interdicta. Sobre su situación económica aduce que es satisfactoria donde sus necesidades son cubiertas adecuadamente.

La prenombrada **MARGARITA MARÍA** ha estado pendiente de que su señora madre en presunto estado de incapacidad supla sus requerimientos básicos alimenticios y la satisfacción de los mismos, los que ascienden aproximadamente a **$2.332.000**, asumidos con recursos económicos del usufructo de un bien inmueble de sus dos hijos que oscilan entre $750.000 y $1.000.000, excedentes proporcionados por su mencionada hija **OSPINA LÓPEZ**, lo que le permite a la presumible incapaz llevar una existencia “cómoda”, por ello la ingresó al Hogar “Isabelita” por reunir los elementos indispensables para una sana estadía, en la cual le proporcionan todo lo indispensable para un buen vivir y su bienestar, en un ambiente agradable y acogedor donde los allí institucionalizados conforman una familia.

También se detecta la dedicación y esmero de la señora **MARGARITA MARÍA OSPINA LÓPEZ** para prodigarle a su progenitora **IMELDA LÓPEZ DE OSPINA** (Pretensa Interdicta) la atención necesaria, prueba de ello es que está solicitando sea declarada interdicta por su inhabilidad para seguirle ofreciendo atenciones y representarla legalmente, no obstante esté ubicada en una institución se ha apersonado de su acontecer diario a través de video llamadas, conoce el trato dado a su mamá y las actividades allí realizadas día tras día.

Por la patología mental diagnosticada a la Pretensa Interdicta **IMELDA LÓPEZ DE OSPINA** quien cuenta con 88 años de edad -persona perteneciente al grupo de la tercera edad- en que requiere de asistencia especial y tratamiento especializado al no poder valerse por sí misma ni efectuar ninguna transacción comercial es imprescindible designarle Curadora para que la represente en sus actos públicos y privados, pudiendo ser tenida en cuenta su hija solicitante, la señora **MARGARITA MARÍA OSPINA LÓPEZ** por estimar -a mutuo propio- ser la más indicada porque siempre ha estado al tanto de su mamá-, también se desprende de lo indagado y observado en la visita domiciliaria efectuada el evidente cariño que se profesan –no obstante la limitación de la pretensa interdicta- lo que se traduce en “buen trato y fuerte vínculo filial”, es así, como no la ha desamparado y le ha estado proveyendo apoyo y “acompañamiento” -así no resida en esta ciudad-y principalmente porque es consciente de la responsabilidad y compromiso que le asiste en caso de ser designada Curadora.

Se concluye: Las condiciones familiares, ambientales, institucionales, económicas y sociales en que actualmente se encuentra la señora **IMELDA LÓPEZ DE OSPINA** pretensa interdicta en el Hogar de la señora ISABEL RAMÍREZ PULGARÍN son propicias, considerando que le están brindando bienestar integral habida cuenta de su presumible condición de discapacidad.

También se le están satisfaciendo los requerimientos básicos alimenticios indispensables que propenden por su mejor-estar, lo cual ha sido imperiosa pretensión de su hija, quien está dispuesta a seguirle facilitando lo imprescindible que esté a su alcance y posibilidades, con el ánimo de continuar proporcionándole unas adecuadas circunstancias de vida así como la atención y asistencia que demanda su discapacidad.

Es de advertir que la información aquí registrada fue proporcionada por las conferenciadas **ISABEL RAMÍREZ PULGARÍN** Directora del hogar donde se encuentra institucionalizada la señora **IMELDA LÓPEZ DE OSPINA** persona en pretenso estado de inhabilidad y la solicitante a curadora principal -su hija- **MARGARITA MARÍA OSPINA LÓPEZ**,por lo que el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita domiciliaria y entrevistas, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social